



**Aprueba Trato Directo con Agencias Internacionales S.A.**

**Decreto N° 3922**

**Chillán Viejo, 13 JUL 2015**

**VISTOS:**

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma ley.

El artículo 10, punto 7, letra (e) del reglamento de la misma ley, donde se indica "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".

**CONSIDERANDO:**

Decreto Alcaldicio N° 2030 del 09/12/2008 y N° 499 del 16/02/2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente.

La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo N° 157/14 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 08 de fecha 15/12/2014, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2015, Decreto Alcaldicio N° 6588 del 17/12/2014.

La necesidad de realizar Mantención Preventiva Equipo Ecotomógrafo Samsung Medison del Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria.

Certificado de Samsung Medison que señala a Agencias Internacionales S.A. como representante comercial exclusivo de los equipos Samsung Medison y que cuentan con servicio técnico propio capacitado para realizar las mantenciones y soportes de sus equipos.

Informe de Jefa del Departamento de Salud Sra. Marina Balbontin Rifo realizado de acuerdo al artículo N° 22 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Chillán Viejo, el cual concluye que Agencias Internacionales S.A. cuenta con la representación y servicio técnico para los equipos Samsung Medison y visto el artículo 10, punto 7, letra (e) del reglamento de la misma ley, donde se indica "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", es que se autoriza dicho trato directo.

**DECRETO**

**1.- AUTORIZESE** trato directo con Agencias Internacionales S.A. Rut N° 76.824.390-5, para la compra de lo requerido.

**2.- IMPUTESE** los gastos al ítem **215.22.06.006**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ULISES AEDO VALDES**  
**ALCALDE (s)**

UAV/HHH/GES/MBR/ahm

Distribución: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud.



### INFORME TRATO DIRECTO

En atención al Artículo N° 22 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Chillán Viejo, vigente, procedo a emitir el siguiente Informe por Trato Directo.

<b>BIEN/SERVICIO</b>	:	Mantenimiento Preventiva Equipo Ecotomógrafo Samsung Medison.
<b>ID LICITACION</b>	:	No aplica
<b>FUNDAMENTO TRATO DIRECTO</b>	:	Dado que Samsung Medison certifica a Agencias Internacionales S.A. como representante comercial exclusivo de los equipos Samsung Medison y que cuentan con servicio técnico propio capacitado para realizar las mantenciones y soportes de sus equipos.
<b>PROVEEDOR</b>	:	Agencias Internacionales S.A. Rut N° 76.824.390-5
<b>CONCLUSION</b>	:	Realizar Trato Directo con Agencias Internacionales S.A., para la mantención preventiva de Ecotomógrafo Samsung Medison, por tratarse de la empresa que cuenta con la representación exclusiva de la marca y del servicio técnico autorizado.
<b>MARCO LEGAL</b>	:	El artículo 10, punto 7, letra (e) del reglamento de la misma ley, donde se indica "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".

  
**MARINA BALBONTÍN RIFFO**  
Jefe Departamento de Salud  
I. Municipalidad de Chillán Viejo